

11 de mayo, 2023

Comunicado de prensa

Sector municipal podrá imponer multas y otras regulaciones para fortalecer el manejo Integral de los residuos

- 16 de mayo, autoridades y funcionarios municipales participarán en Foro de actualización normativa organizado por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y la Municipalidad de San José.
- 17 de mayo, Municipalidad de San José lidera campaña de recolección y procesamiento de residuos en el parque central para conmemorar Día Mundial del Reciclaje (17 de mayo).

Fortalecer el rol de las municipalidades en la recuperación, procesamiento y valorización de los residuos en los territorios es uno de los principales alcances de las modificaciones normativas aprobadas a la Ley 8839, para el Manejo Integral de los Residuos.

Es así que el artículo 50, describe como falta grave la mala disposición y tratamiento, tanto de los residuos especiales (electrónicos, llantas, pilas, entre otros) así como de los peligrosos (combustibles fósiles, hospitalarios, etc), imponiendo multas de acuerdo a la normativa (Adjunto resumen de artículos de la Ley relacionados).

Al respecto, el lunes 16 de mayo se organizará un Foro sobre la temática en el Auditorio del IFAM. En la actividad se contará con expertos locales e internacionales, quienes abordarán los mecanismos administrativos y jurídicos necesarios para la aplicación de la Ley.

También se contextualizará al auditorio sobre estadísticas y tendencias (tecnologías, procesos, instrumentos financieros) que contribuyan con las nuevas potestades otorgadas a los municipios

“Desde la Municipalidad, estamos comprometidos con hacer de la capital un espacio humano más habitable, moderno y sostenible, y eso sólo será posible con la recuperación, procesamiento y valoración de residuos, sobre todo plásticos, que están ahogando al planeta y que amenazan a nuestros valiosos ecosistemas. Durante el año pasado, nuestro Centro de Reciclaje procesó más de 2.200 toneladas de materiales valorizables; no obstante, es indispensable contar con el compromiso y la conciencia de la ciudadanía, para incrementar el porcentaje de desechos a los que es posible dar nuevos usos”, subrayó el Ingeniero Johnny Araya

‘Ostional accesible’

El 17 de mayo, Día Mundial del Reciclaje más de 30 organizaciones, entre municipalidades, instituciones públicas, ONGs y empresas privadas participarán en la Expogestión.

El evento se llevará a cabo de 8 am a 4 pm, durante el mismo las personas podrán llevar residuos tradicionales (papel, plástico, aluminio, vidrio) así como especiales (aceite de cocina, llantas y



electrónicos).

También los asistentes podrán participar en talleres, actividades artísticas y culturales.

Algunas de las empresas participantes otorgarán regalías por la entrega de empaques o recipientes.

Al respecto, la iniciativa establece que el material plástico recolectado, especialmente galones, serán facilitados a la Fundación Proparques para la construcción de pasarelas.

Las estructuras darán accesibilidad a los senderos de playa Ostional a personas con discapacidad que guste de observar el desove de las tortugas.

“Estamos convencidos de que con alianzas y la suma de voluntades como las que vemos hoy, lograremos mejorar los índices de reciclaje de plástico en Costa Rica”, expresó Jaime Cerdas, Presidente de la Cámara Costarricense de la Industria del Plástico (ACIPLAST).

"Nuestra visión es preservar los recursos naturales, así como contribuir a la educación ambiental de los habitantes del cantón" expresó el señor Johnny Araya Alcalde de San José.

Esta autoridad también destacó la importancia de una buena gestión para mantener limpios los ríos y otras fuentes externas de agua.

Además, del parque central, las otras municipalidades que integran el grupo CARITAS: Montes de Oca, Curridabat, Desamparados y La Unión impulsarán acciones similares.

Resumen de artículos de la Ley relacionados

Reforma la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley Orgánica del Ambiente, y el Código Municipal N° 9825

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA: MODIFICACIÓN DE LA LEY 8839, LEY PARA LA GESTIÓN
INTEGRAL DE RESIDUOS, DE 24 DE JUNIO DE 2010; MODIFICACIÓN DE LA
LEY 7554, LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, DE 4 DE OCTUBRE DE 1995, Y
DEROGACIÓN DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 7794, CÓDIGO
MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998**

MULTAS

Artículo 49- Infracciones graves y sus sanciones

Se consideran infracciones graves y serán sancionadas hasta ocho veces la tarifa más alta del servicio de manejo de residuos de cada municipalidad, las siguientes:

- a) Disponer residuos ordinarios por vía de quema, enterramiento de residuos no orgánicos o abandono de residuos ordinarios en la vía pública, sistemas de alcantarillados, nacientes, cauces de agua y sus zonas de protección; así como en propiedad privada no autorizada para tales fines.

- b) Comprar, vender, almacenar y tratar residuos valorizables ilícitamente.
- c) Recolectar de la vía pública residuos valorizables ilícitamente.
- d) Brindar de forma ilegal o contraria a las disposiciones municipales el servicio de recolección y disposición de residuos.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, así como el pago correspondiente a los costos en los que haya incurrido la municipalidad.

Artículo 50- Infracciones leves

Se consideran infracciones leves y será sancionado hasta con cinco veces la tarifa que corresponda de acuerdo con la categoría asignada, quien gestione los residuos ordinarios en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones municipales sobre el servicio de recolección y disposición de residuos, no contemplados en el artículo 49 de la presente ley.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, así como el pago de los costos en los que haya incurrido la municipalidad en recoger y disponer los residuos correctamente.

Artículo 50 bis- Normas de aplicación práctica

Para la aplicación de las sanciones establecidas en los artículo 49 y 50 de la presente ley, se debe considerar lo siguiente:

- a) Al momento de aplicar la sanción, los inspectores o la autoridad que cada municipalidad determine se encargarán de confeccionar una boleta de infracción que debe consignar el nombre del infractor ya sea persona física o jurídica; el número de identificación o cédula jurídica; la ubicación o el número de finca del inmueble o lugar donde se cometió la infracción y la placa del vehículo, en caso de que corresponda o se cuente con esta; los artículos infringidos y el monto de la multa.
- b) La municipalidad podrá documentar cualquier información mediante acta de inspección, en caso de que existan testigos, se consignarán todos los datos relativos a ellos, quienes estarán obligados a suministrar la información que se les solicite. También, se consignará cualquier otro medio probatorio autorizado por ley, como videos o las fotografías.
- c) El infractor quedará notificado al momento en que se le entrega la boleta de infracción en donde se aplicará la sanción.
- d) La boleta de infracción deberá indicar las consecuencias derivadas de la falta de pago de la multa establecida por la autoridad municipal, así como el plazo para recurrir.
- e) Si la denuncia no es interpuesta por un funcionario municipal cualquier persona podrá interponerla ante la municipalidad respectiva
- f) De contar únicamente con el número de placa vehicular del infractor, vía convenio con el Instituto Nacional de Seguros (INS), la municipalidad podrá ejecutar el cobro correspondiente a la multa.

g) Las sanciones por las infracciones a los artículos 49 y 50 de la presente ley se cancelarán en un plazo de ocho días hábiles siguientes a su firmeza, en la municipalidad en cuyo territorio se cometió o en cualquier banco del sistema bancario nacional, con los que cada municipalidad establezca convenios. En caso de incumplimiento de pago devengarán intereses moratorios equivalentes al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y en ningún caso podrá exceder más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica, según el artículo 57 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 4 de junio de 1971; lo anterior deberá ser advertido en la boleta de infracción, salvo de las multas cobradas por medio del Instituto Nacional de Seguros (INS), las cuales no devengará intereses.

h) Los recursos interpuestos por parte del infractor obedecerán a lo establecido en el artículo 171 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998.

i) Las conductas y omisiones sancionadas en los artículos 49 y 50 de la presente ley constituyen sanciones de naturaleza administrativa, que se aplicarán por la autoridad municipal sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental que ocasionen conforme se indica en esta ley.

j) Los recursos económicos que cada municipalidad recaude, por las sanciones impuestas y sus intereses, tendrán por destino financiar actividades del Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos.

k) Para la aplicación de cualquier sanción se deberá garantizar al infractor el debido proceso y el derecho de defensa.

Inserciones de los patrocinadores

Nombre: Olga Arias Rivas

Puesto: Gerente General WPP

Grupo WPP tiene la misión de concentrarse en el campo de la regeneración de recursos para continuar brindándole a sus Clientes soluciones óptimas y adecuadas que puedan mejorar su entorno ecológico global.

Nombre: Seth Artavia

Puesto: Vocero Claro Costa Rica

En Claro uno de nuestros propósitos es construir sociedades más prósperas, por lo que, desde el inicio de nuestras operaciones en Costa Rica, hemos realizado y apoyado grandes esfuerzos de Responsabilidad Social Empresarial. En esta ocasión además de ser parte del Día Mundial del Reciclaje, invitamos a todas las personas a reciclar sus desechos electrónicos pequeños en nuestras tiendas, ubicadas en las 7 provincias del país.

Nombre: Elizabeth Valverde

Puesto: Asuntos Públicos y Corporativos

“En Nestlé tenemos la meta global que el 100% de nuestros empaques sean reciclables o reutilizables al 2025. Sabemos que estos esfuerzos van a generar un impacto positivo en la medida que los diferentes actores de la sociedad, desde los productores de empaques, empresas de diferentes



sectores, gobierno y consumidores; estemos comprometidos con modelos de consumo más sostenibles. La Expo Gestión y Residuos es un espacio ideal para continuar inspirando y educando sobre un hábito de consumo tan importante como es el reciclaje correcto de los residuos”.

Nombre: Juan Carlos Gómez Miranda

Puesto: : Jefe de Control Ambiental

Para INOLASA, hacerse presente en estas actividades, es sumamente gratificante. Estos espacios son esenciales para que la población costarricense se concientice acerca de la necesidad que existe de contribuir como sociedad en temas relacionados a la sostenibilidad, como lo son el reciclaje y la economía circular.

Velar por el medio ambiente y el futuro de nuestro país es parte del compromiso de INOLASA, pero se requiere del apoyo tanto en el hogar, trabajo y demás actividades. El hábito de reciclar debemos practicarlo todos como sociedad preocupada por el bienestar de nuestro planeta y las futuras generaciones. Los esfuerzos de hoy definitivamente tendrán un impacto positivo para un mejor mañana.

Nombre: Elsie Álvarez

Puesto: Directora Ejecutiva de Fundellantas.

La gestión de las llantas que han llegado al fin de su vida útil es una corresponsabilidad social. En Fundellantas somos conscientes de los beneficios que la sociedad costarricense puede recibir mediante el tratamiento ambientalmente seguro y eficiente que reciben las llantas gestionadas, las cuales se aprovechan como energía hasta el último gramo en el proceso de producción de cemento, desplazando el uso del combustible derivado del petróleo y evitando con ello que toneladas de emisiones de dióxido de carbono CO₂ y otros gases de efecto invernadero impacten al planeta.

Nombre: Yessenia Ruiz Araya

Puesto: Coordinadora de Comunicación, Asuntos Corporativos y Relaciones Públicas

En Cementos Progreso Costa Rica realizamos esfuerzos notorios en la recolección y coprocesamiento de llantas en desuso. Estamos comprometidos con promover la economía circular; a la fecha hemos gestionado más de un millón de llantas en desuso, las cuales se han coprocesado en nuestro horno cementero y utilizado como combustible alterno.

Con esta iniciativa, garantizamos un manejo adecuado de llantas que han llegado al fin de su vida útil y ya no pueden ser reencauchadas, disminuimos el uso del combustible primario, además de mejorar las condiciones generales del ambiente.

Nombre: Kristian Federspiel

Puesto: CEO WCW

Nos interesa participar ya que consideramos que Expo Gestión de residuos va a contribuir a educar a la población acerca de la importancia del reciclaje, la reducción de emisiones y la conservación del medio ambiente.

Reciclar es la única actividad que contempla 4 ejes importantes para la sociedad:



FUNDACIÓN
DE PARQUES
NACIONALES
COSTA RICA



SD
¡vive!

1. Generación de empleos para la población más vulnerable.
2. Cuidado del medio ambiente y protección de las fuentes de agua.
3. Educación y concientización para la actuales y futuras generaciones.
4. Reutilización y trazabilidad de materias primas a nivel mundial.

